



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º: El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Subsecretaría de Educación y Cultura del Ministerio homónimo, publicará, en reedición, los libros de poesías: "MOTIVOS DE LA PAMPA" y "BROCHAZOS DE LA PAMPA", del poeta pampeano - don Julio Nery RUBIO.-

Artículo 2º: Incorporará a la edición toda la obra poética inédita del mismo autor, que obra en poder de su hija Azucena del Carmen RUBIO de VAQUER.-

Artículo 3º: La obra comenzará a publicarse dentro del corriente año y la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Provincia, arbitrará las medidas necesarias para promover la divulgación de la edición.-

Artículo 4º: Los gastos que demanden la impresión, publicación - y divulgación de la obra, se imputarán con cargo a las partidas del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia.-

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-



797

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 H. CAMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

FELIPE O'DOÑEZ
 VICEPRESIDENTE 1º
 H. CAMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

EXTE 8098/84
Ley

República Argentina
 Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. N° 8098/84

SANTA ROSA, 25 OCT 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2905/84.-

/mte

JOSE MARIA DAEMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 25 OCT 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (797).-

SECRETARIA GENERAL
FCIAS
/mte
6
1



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION